

CONTRATO No. 2011-0245 . ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No. 2011 -0177 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS LTDA – MICROCORE LTDA.

"Adecuación, acondicionamiento técnico y arquitectónico de los Pisos 17, 18, 19 y 20 del edificio Ciudadela San Martín, necesarias para la restitución y entrega."

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución N° 125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007 delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, y la conferida mediante Resolución N° 892 del 8 de Noviembre de 2010, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **CESAR ALEXIS HAJDUK RESTREPO**, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.556. 352 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1361 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 24 de mayo de 1995, inscrita el 16 de junio de 1995, bajo el número 497324 del Libro IX, con el nombre de **MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS LTDA. – MICROCORE LTDA.**, NIT. 830.005.800-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el siete (7) de abril de 2011 se suscribió entre **EL ICETEX y MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS LTDA. – MICROCORE LTDA.**, el contrato No. 2011-0177, cuyo objeto es la adecuación, acondicionamiento técnico y arquitectónico de las áreas subdivididas de los Pisos 17, 18, 19 y 20 del edificio Ciudadela San Martín, necesarias para la restitución y entrega de las mismas, con ocasión de la finalización del contrato de arrendamiento No. 2009- 0116; y cuyo alcance contemplaba la realización de las actividades de desmonte y disposición de elementos muebles, bodegaje de los elementos desmontables y muebles del ICETEX, ubicados en el sótano 1 Torre Sur Bodega 1 y/o sótano 1 Torre Sur Bodega 2, dentro del Edificio Ciudadela San Martín; así como el acondicionamiento de Pisos 17, 18, 19 y 20 del Edificio Ciudadela San Martín. **2.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de hasta CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$116.539.259.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con los servicios y/o obras realizadas - Régimen Común - y el A.I.U. en los casos requeridos. **3.** Que el plazo del contrato se pactó hasta el día treinta (30) de abril de 2011 contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía y una vez impartida la orden de inicio respectiva. **4.** Que el día siete (7) de abril de 2011, se suscribió la orden de inicio del contrato, por parte del Representante Legal del contratista y de Fernando Ortiz Carrillo y Fabián Ricardo Cruz González quienes en calidad de supervisores y/o interventores designados por el **ICETEX** ejercen la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato. **5.** Que el día veintinueve (29) de abril de 2011, se suscribió contrato adicional No. 1, prorrogando el plazo establecido en la cláusula tercera hasta el 28 de mayo de 2011, adicionando el valor indicado en la cláusula cuarta en TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$33.130.036.00) MONEDA CORRIENTE y modificando la cláusula quinta denominada forma de pago del contrato. **6.** Que el veintisiete (27) de mayo de 2011, mediante memorando SGR 3010-102 el Asesor Técnico de Presidencia, presenta la solicitud de adición y modificación del Contrato No. 2011-0177, adjuntando a la misma, el formato F118 de solicitud de adición y prórroga donde consta la justificación de la misma, debidamente suscritos por Fernando Ortiz Carrillo y Fabián Ricardo Cruz González. **7.** Que de conformidad con lo señalado en el requerimiento presentado por el Asesor Técnico de la Presidencia y el Asesor Técnico de la Secretaria General del ICETEX, se requiere disminuir el área de la bodega inicialmente tomada de 424,62 a 271,2 m2 y ampliar el plazo por concepto de arrendamiento por ocho (8) días calendario más. **8.** Conforme con las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Contrato Adicional No. 02 al Contrato No. 2011-0177, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO No. 2011-0245 . ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No. 2011 -0177 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS LTDA – MICROCORE LTDA.

"Adecuación, acondicionamiento técnico y arquitectónico de los Pisos 17, 18, 19 y 20 del edificio Ciudadela San Martín, necesarias para la restitución y entrega."

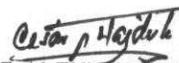
22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prorrogar el plazo establecido en la cláusula tercera del Contrato N° 2011 -0177, adicionar el valor indicado en la cláusula cuarta, modificar la cláusula quinta denominada forma de pago del contrato principal y el Anexo nombrado Especificaciones Técnicas. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Adicionar el valor indicado en la cláusula cuarta del contrato N° 2011-0177, en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1'988.800.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido el 10% de I.V.A. **CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos adicionados con ocasión del presente adicional, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF - No. 2011-261 del 27 de mayo de 2011, Rubro 332-113-020-008, Concepto: Gastos de Traslado a Sede Central, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA CUARTA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo establecido en la cláusula tercera del contrato N° 2011-0177, en ocho (8) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** Se modifica la cláusula quinta del contrato principal denominada **-FORMA DE PAGO-**, los items correspondientes a "un cuarto pago" y "un pago final", los cuales quedarán así: El ICETEX cancelará el valor del presente contrato adicional AL CONTRATISTA de la siguiente manera: (...) **4. Un cuarto pago** por la suma \$10'120.000 equivalente al arriendo de veintiséis (26) días calendario y correspondiente al área realmente ocupada (424,62 m2) por el valor unitario mensual por m2 contemplado en la oferta del CONTRATISTA incluido el 10% de I.V.A (\$27.500). **5. Un pago final** por la suma de \$1'988.800 equivalente al arriendo de ocho (8) días calendario y correspondiente al área realmente ocupada de (271,2 m2) multiplicado por el valor unitario mensual por m2 contemplado en la oferta del CONTRATISTA es decir \$27.500 incluido el 10 % de I.V.A. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá modificar las garantías inicialmente constituidas de conformidad con las variaciones introducidas en el presente documento modificatorio y en concordancia con lo dispuesto en el Contrato principal. **CLÁUSULA OCTAVA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato adicional se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo, el contratista deberá entregar en el ICETEX dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el recibo de pago por concepto de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia-

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C. el día **27 MAY 2011**

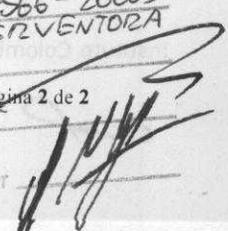
POR EL CONTRATANTE


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA


CESAR ALEXIS HJDUK RESTREPO
Representante Legal
MICROCORE LTDA.

Revisó Dra. Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX
Proyectó Jorge Mario Posada – Abogado Grupo de Contratación ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-261 RP 7566-26663
REMODELACION E INTERVENTORA
SEDE CENTRAL
Código: 332-113-020-008
Fecha: 27-MAY/2011 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900-331-3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 2 de 2